



TIENE POR INTERESADO A ANTARFOOD S.A. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° 1943

VALPARAÍSO, 03 SET. 2020

**VISTO:** Lo solicitado por don Horacio Varela Walker en representación de Antarfood S.A., mediante ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 660 de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 1444 de 2019, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 332 de fecha 05 de agosto de 2020, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 05/2020, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 10.037 de 2018, complementado por el N° 931 de 2019, la comunidad indígena Huicha Pucatué solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "**Canal Yal**", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible por la Resolución Exenta N° 1444 de 2019, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Horacio Varela Walker, en representación de Antarfood S.A., a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Antarfood S.A., corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "**Canal Yal**".

## RESUELVO:

1° Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Canal Yal"**, iniciado con el C.I. SUBPESCA N° 10.037 de 2018, declarado admisible por Resolución Exenta N° 1444 de 2019, de esta Subsecretaría, a Antarfood S.A., R.U.T. N° 88.274.600-3, domiciliada para estos efectos en Cardenal Lote "B" s/n, Puerto Montt, Región de Los Lagos, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la comunidad indígena Huicha Pucatué, domiciliada para estos efectos en Padre Pedro Constantina N° 207, Villa San Francisco, Castro, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [eguaquin@gmail.com](mailto:eguaquin@gmail.com); al interesado Toralla S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.669, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, casillas electrónicas [imescobar@toralla.cl](mailto:imescobar@toralla.cl), [mnelson@otero.cl](mailto:mnelson@otero.cl) y [pklima@otero.cl](mailto:pklima@otero.cl); al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura